



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. NO 5 2 0 5 2

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. N° 07-118505

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 07-118505-00000-0000 del día 09 de noviembre del 2007, se solicitó conceder patente de modelo de utilidad para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 35 y 36 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 07-118505-00003-0000 del 28 de mayo del 2010 atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 44 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en el folio 44, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

52052



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 5 2 0 5 21

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. N° 07-118505

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

“ BIORREACTOR PARA EL CRECIMIENTO DE FIBROBLASTOS EN MALLAS DE COLÁGENO TIPO I ”

Clasificación IPC: C 12 N 5/00.

Reivindicación(es): 1 a 9

Folio(s): 44.

Titular(es): UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Juan Felipe Díaz, Paula Andrea Arévalo, Marta Raquel Fontanilla y Nubia Carmenza Moreno.

Vigente desde: 09 de noviembre del 2007 **Hasta:** 09 de noviembre del 2017

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 5 205 2.

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. N° 07-118505

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Catalina Malagón Cotrino, en su calidad de apoderada de la Universidad Nacional de Colombia, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 SET. 2010**

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C),


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Doctora

CATALINA MALAGÓN COTRINO

Carrera 45 N° 26 – 85, Edif. Uriel Gutiérrez, Of. 515.

Bogotá D.C.

202021